



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 15 de Mayo de 2020.

DECRETO ALC. N°1.856/2020.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 65 letra p) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°4/2020, del Ministerio de Salud de fecha 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV) y sus modificaciones; Ord. Gab. Pres. N°003/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Decreto Supremo N°104/2020, de fecha 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; Resolución Exenta Bando N°20 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Antofagasta, de fecha 08 de mayo de 2020; Acuerdo de Concejo N°90, tomado en la segunda Sesión de Concejo Ordinario del mes de Mayo de la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 15 de Mayo de 2020, con la ausencia justificada de la sala del Concejal Gonzalo Prieto Navarrete, el voto de rechazo formulado por el Concejal Alejandro Millán Carreño, fundado en que las consideraciones de fondo para establecer el horario de excepción para la venta de bebidas alcohólicas justifican fijar el horario de cierre hasta las 21 horas y el voto unánime de todos los demás integrantes del Honorable Concejo Municipal presentes en la Sesión, quienes haciendo suyos todos y cada uno de los vistos propuestos por el decreto que modifica la Ordenanza municipal N°5 de Alcoholes para fijar un horario excepcional de expendio de bebidas alcohólicas en la comuna mientras se prolongue el estado de excepción constitucional por la emergencia sanitaria del COVID-19, aprueban de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra p) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV2) que produce la enfermedad del coronavirus-2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial.

II.- Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaria de Salud Pública a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de



Abastecimiento de los servicios de salud y a la Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.

III.- Que, en razón de la declaración de cuarentena total para las comunas de Iquique y Alto Hospicio y el aumento exponencial en los casos positivos de COVID-19, este Gobierno Comunal ha arribado a la convicción de que resulta indispensable, para evitar aglomeraciones y problemas de incumplimiento a las restricciones decretadas por la autoridad sanitaria asociados al consumo de alcohol, restringir el horario de funcionamiento de locales de expendio de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la modificación a la Ordenanza Municipal N°05 de Alcoholes, para la Comuna de Alto Hospicio, incorporándose el siguiente artículo transitorio:

“ARTICULO TRANSITORIO: Por todo el período de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, dispuesto por el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, sea de consumo dentro o fuera de sus locales o dependencias, tendrán limitado su funcionamiento entre las 9:00 y las 18:00 horas del día, en todo el territorio comunal y sin ninguna clase de excepción.

El cumplimiento de este horario especial y temporal será fiscalizado por la autoridad de Ejercito de Chile, Carabineros de Chile y funcionarios municipales, y la infracción del mismo quedará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 47, inciso tercero, de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia con la sola publicación de esta Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.”

2. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.
3. **NOTIFIQUESE**, de la forma más expedita a los locales de expendio de Alcohol autorizados en la Comuna de Alto Hospicio el presente Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de su entrada en vigencia desde la publicación en el portal web de transparencia de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

SECRETARIO MUNICIPAL
JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO